



Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que por error involuntario se habían anexado al Cuaderno No. 1., los oficios por medio de los cuales se había comunicado las medidas cautelares decretada en auto adiado del 29 de julio de 2020, para ante las Entidades de Transito, Bancarias y de Instrumentos Públicos respectivas, siendo desagregadas y anexadas al Cuaderno No. 2 de Medidas Cautelares. Igualmente se informa que milita respuesta frente a dichas cautelas las cuales resultan visibles a folios 21 a 52 y 54 a 55. Hato S., 27 de Agosto de 2020.

MAXISTE PACHECO
Secretario

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

Agosto Veintisiete (27) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	LEOPOLDO CALA DIAZ
Demandado:	PEREGRINO PRADILLA ROJAS
Radicado:	68-344-40-89-001-2020-00028-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que milita respuesta frente a las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 29 de julio de 2020, por parte de la ORIP de socorro S., de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga S., y Entidades Financieras como Financiera Coomultrasan y Coomuldesa Ltda, visibles a folios 21 a 52 y 54 a 55 de la presente foliatura, póngase en conocimiento de la parte actora dichas respuestas con miras a que se sirva pronunciarse si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>49</u>, de manera ELECTRONICA EN EL MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>28</u> de Agosto de 2020.</p> <p>MAXISTE PACHECO Secretario</p>
